La SUNAT amplía plazo para aplicar facultad discrecional sobre sanciones por infracciones tributarias en las que se incurra durante el Estado de Emergencia Nacional

A través de un Comunicado Oficial publicado el día de ayer, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT ha dispuesto ampliar <u>hasta el 12 de abril de 2020</u> su facultad discrecional de no sancionar administrativamente las infracciones tributarias en que incurran los deudores tributarios durante el Estado de Emergencia Nacional.

Cumplimos con adjuntar el referido comunicado:

COMUNICADO

Estimado(a) contribuyente:

Mediante la RESOLUCIÓN DE **SUPERINTENDENCIA** NACIONAL **ADJUNTA** DE TRIBUTOS **INTERNOS** 008-2020-SUNAT/700000, se ha dispuesto aplicar la facultad discrecional de no sancionar las infracciones tributarias que pudiesen incurrir las personas y empresas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, el mismo que ha sido prorrogado por el Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, de fecha 27.03.2020.

En tal sentido, no se sancionarán las infracciones cometidas o detectadas desde el 16 de marzo hasta el 12 de abril del 2020.









Jefe del área tributaria
mruiz@bvu.pe



Jean Pool Burga
Abogado Asociado
jburga@bvu.pe